



007332

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República establece como bienes patrimoniales de la Nación, la vida silvestre, las unidades de conservación que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los ecosistemas y especies que contiene;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Constitución de la República consagra como responsabilidad del Estado definir políticas para la preservación del medio ambiente, la conservación del equilibrio ecológico, de la fauna y la flora y la protección del medio ambiente;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República ordena a los poderes públicos el deber de controlar, prevenir y sancionar los factores que puedan incidir en el deterioro ambiental, la responsabilidad objetiva por daños causados al medio ambiente y a los recursos naturales y exigir su reparación;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Constitución de la República instituye como atribuciones del Congreso Nacional disponer todo lo concerniente a la conservación de monumentos y al patrimonio histórico, cultural y artístico y pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República;

CONSIDERANDO QUINTO: Que en fecha 18 de agosto del año 2000 fue promulgado la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales No. 64-00, con el objeto de establecer las normas para la conservación mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04 tiene como objeto garantizar la conservación y preservación de muestras representativas de los diferentes ecosistemas y del patrimonio natural y cultural de la República Dominicana para asegurar la permanencia y optimización de los servicios ambientales y económicos que estos ecosistemas ofrecen o puedan ofrecer a la sociedad dominicana en la presente y futuras generaciones;



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que mediante el Decreto No. 17-06, de fecha 24 de enero del 2006, se creó la Comisión Especial para el Parque Nacional “Los Haitises”, presidida por el Ministro de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el desarrollo de un sistema está sujeto a su capacidad de adaptarse a una realidad cambiante, por lo que se hace necesario la búsqueda de nuevas ideas y soluciones efectivas y eficaces procurando establecer medidas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, y asegurar su uso sostenible;

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Artículo 37 de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04, establece un sistema de manejo a los cuales deberán acogerse las unidades que formen parte del sistema, clasificando en el Numeral 19, el área de Los Haitises dentro de Parque Nacional, Categoría 2;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04 define el concepto de Parque Nacional como un área natural terrestre o marina designada para proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas con cobertura boscosa o sin ella para provecho de las presentes y futuras generaciones. Excluir explotaciones y ocupaciones intensivas que alteren sus ecosistemas y proveer la base para crear las oportunidades de esparcimiento espiritual, de actividades científicas, educativas, recreacionales y turísticas, considerando inversiones necesarias para ello.

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que el Parque Nacional Los Haitises se encuentra en la región Nordeste de la República Dominicana, en las provincias de Monte Plata, San Francisco de Macorís y Hato Mayor, a orillas de la bahía de Samaná. Tiene una extensión de 600 Km², donde se suceden innumerables mogotes o colinas con altura que oscila entre 40 y 350 m., cargadas de una exuberante vegetación tropical. El ecosistema del área protegida es característico del bosque tropical húmedo, contando con algunos humedales costeros donde se desarrollan extensas zonas de manglares que abarcan alrededor de 98 Km². Las precipitaciones son de alrededor de 2.000 mm anuales y la temperatura media en la zona se estima entre 24°C. y 26°C. Bajo estas condiciones climáticas en el parque encontramos una gran diversidad de especies animales y vegetales, donde abundan los endemismos. En el área protegida se han localizado más de 700 especies de plantas y 230 especies de aves. En la zona marina



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

encontramos importantes arrecifes coralinos y sus aguas son el hábitat de innumerables especies de peces, crustáceos y moluscos. Los mamíferos marinos como ballenas, delfines y manatíes son comunes en las aguas del parque.

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que el Senado de la República en uso de la facultad que le confiere el Artículo 90 de la Constitución de la República señala en el Artículo 52 de su Reglamento que todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS EL SENADO DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, una Comisión Especial de senadores con la más amplia representación del hemisferio, con el objeto de estudiar y explorar todo lo concerniente al Parque Nacional de los Haitises de cara a los planteamientos establecidos en las normas especializadas que tratan el asunto.

SEGUNDO: VISITAR las comunidades afectadas por conflictos generados por la implementación de las normas que rigen en el área.

TERCERO: CONVOCAR, ESCUCHAR E INTEGRAR, en sus actividades al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y las entidades involucradas en la protección del medio ambiente y las organizaciones de agricultores del área.

CUARTO: OTORGAR un plazo de no mayor de tres (3) meses a la Comisión Especial designada, para que rinda el informe correspondiente de la labor asignada.

QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución en un periódico de circulación nacional.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR:

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PROVINCIA DE MONTE PLATA

RUBEN DARIO CRUZ UBIERA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PROVINCIA DE HATO MAYOR

PRIM PUJAS NOLASCO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PROVINCIA DE SAMANÁ

AMILCAR ROMERO PORTUONDO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PROVINCIA DUARTE

FÉLIX NOVA PAULINO
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL